Juzgado Noveno Civil Municipal Armenia Quindío.

Constancia: Vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora y en silencio el extremo ejecutado, conforme a los numerales 2 y 4 del artículo 446 del C.G.P. se pasa al Despacho para que se sirva proveer.

Eduard Andrés Gómez Secretario.

> República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD ARMENIA QUINDÍO

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Proceso: Ejecutivo singular mínima cuantía Radicado: No. 630014003009 **2019 00752** 00

Sustanciación: No. 1392

Teniendo en cuenta el informe de Secretaría que antecede y como quiera que la parte ejecutada, dentro del término concedido, no objetó la liquidación del crédito presentada con corte a fecha 8 de octubre de 2020 por la parte actora, el Despacho le imparte su debida <u>aprobación</u>. La liquidación que obra en el expediente totaliza la suma de \$7.275.126. m/cte.

Notifiquese,

Providencia notificada en estado No. 156 Fecha de notificación por estado 11/12/2020 Eduard Andrés Gómez Secretario

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO MENESES BOLAÑOS JUEZ JUEZ - JUZGADO 009 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e67427a0fd9567b40a22d9e325d87ddd929545ba454aad495f065fd98371dd17**Documento generado en 10/12/2020 01:40:39 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica